

Comendadores, Alcaldes delos castillos, Casas fuertes, y llanuras, y allos del mi consejo Presidentes, y oidores de los mis Auditórios, Alcaldes, Alguaciles de la mi casa, y corce, y chancillerías, y a todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas las ciudades, Villas, y lugares de estos mis Reinos, y señoríos, y demás Personas, a quienes tocase lo referido quieren, y cumplen, y hagan quandoan, y cumplen al dho Villa de León la merced, y Prívilegio mencionado, sin permisión, ni dar lugar se contravenga a ello en manera alguna: Que así es mi voluntad. Dado en Madrid a nueve días del mes de Diciembre de mil setecientos y siete años: Yo el Rey: Yo Don Joseph Francisco Saenz de Victoria, secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado: Yo Frayada D^r Salvador Narwaer, veniente de Chancillería Mayor: D^r Salvador de Narwaer: D^r Francisco Ponquillo: D^r Gaspar de Quintana Duemás: D^r Luis de Monaval: D^r Christopher de Menes Rosa: D^r Pedro Boaril: Y el dictamen que dio el Consejo del dho Rey mi Padre, y señora en la ciudad consular de veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos veintye y cinco es el siguiente: El Consejo se ha dilatado a exponer a Vuestra Maj. con alguna particularidad los fundamentos, y cuaro, que ha tenido, y tiene esta dependencia por la gravedad, que contiene las de esta clase, como transcendental de honor, y distinción de los familiares, y gravámen, que con exención, no siendo Juera, es hecho de sus a otras, y mas familiares en los Pueblos, como el de León: Y atendiendo que en el se pone la notoriedad, y razón que producen sus instrumentos, es constante haber habido sujetos Nobles, en quienes se calien en los Oficios distintivos, a cuya preservación pudieron mirar las referidas Informaciones del año de mil setecientos, y noventa y seis, que dice D^r Juan de Medina, Corregidor de Villena, y los que despues han mul tiplicado, contempla, que en la invasión de la Guerra, y encendio, y saqueo que no se duda del año de mil setecientos y siete, y los efectos, que tanto tiempo duraron, fue dios pensable, que el abandono de dicha villa en el acuerdo de setecientos y siete, con los Capitanes, que pudieron con curia, y los morados puestos, que expusieron, y hubieron presentes, para no obstarse con las familias Nobles, ni admitir a dhos oficios las que no lo fueren, talista, y descripción, que